Documento Número: 41261

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000124527	100.000.000	0	56627
4000124574	300.000.000	0	56627
4000124593	150.000.000	0	56627
4000124603	70.262.154	0	56627
4000124621	200.000.000	0	56627
4000124726	200.000.000	0	56627
4000124739	53.987.852	0	56627

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el acto legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la CP, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, además la Ley 2286 de 2023, establece su régimen como distrito y lo dota de competencias, instrumentos, facultades y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El proceso de modernización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, soportado en el Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016 y el Decreto 863 de 2020, ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuya responsabilidad principal es gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad Distrital y en su artículo 4 delega en dicha dependencia, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Mediante el Decreto 863 de 2020 en su artículo 41 se adicionó a la Estructura de la Administración Distrital de Medellín la Secretaría de Innovación Digital, como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad la satisfacción de las necesidades de servicios de tecnologías de la información a los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos e información, y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y la seguridad de la información.

Es así como, con el fin de dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027, #Medellín Te Quiere#, Pilar 1. BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO, Componente 1.3. Desarrollo económico, productividad y competitividad, Programa 1.3.10. Medellín distrito inteligente, la Administración Distrital busca Fortalecer la vocación tecnológica y de innovación del distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de las tecnologías de la información como eje articulador de los servicios internos y externos de la entidad, aplicando las políticas, normas y buenas prácticas asociadas al gobierno digital, implementando estrategias para: Infraestructura y servicios tecnológicos con alta disponibilidad y seguridad; Servicios y trámites digitales de confianza; Toma de decisiones basada en datos; Medellín como ciudad innovadora y territorio inteligente; Conectividad a internet para impulsar el desarrollo económico del distrito y su vocación CTI; Tecnologías 4RI para el mejoramiento de la gestión pública y la calidad de vida de los ciudadanos; Estado abierto; Ciudadano 360 y Apoyo en la formulación e implementación de estrategias de seguridad, movilidad, salud, educación y desarrollo económico para prestar servicios con una alto componente tecnológico e innovador que le permita al ciudadano optimizar tiempo, recursos y al Distrito mejorar los indicadores de calidad y eficiencia. En articulación con las políticas de gestión y desempeño institucional, facilitando procesos de innovación organizacional y apropiación digital, que apoya el fortalecimiento y desarrollo tecnológico del distrito.

De acuerdo con esto, una de las responsabilidades de Secretaría de Innovación Digital es que a través de la Subsecretaría de Servicios de Tecnologías de la Información, se garantice la disponibilidad de la plataforma de Geográfica, para ello se requiere la celebración de contratos de actualización soporte y mantenimiento que permitan atender oportunamente las Necesidades, Fallas y requerimientos que se presenten, realizar correctivos y habilitar nuevos servicios y actividades, conservando la integridad de sus Sistemas que lo componen con una adecuada y disponible infraestructura tecnológica que le permita generar, gestionar, conservar y comunicar información entre las diferentes secretarias del Distrito.

En atención a todo lo expuesto, se requiere realizar una convocatoria pública bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para celebrar contrato con persona natural o jurídica que resulte seleccionada en el proceso y que cumplan con todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato, su alcance y las especificaciones técnicas, mediante un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que garantice la prestación de los servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización a la plataforma geográfica (SIG) del Distrito de Medellín.

PLAN DE DESARROLLO: Medellín te quiere.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Bienestar social y económico creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.

COMPONENTE: 1.3 Desarrollo Económico, productividad y competitividad
PROGRAMA: 1.3.10 Programa: Medellín Distrito Inteligente
PROYECTO: 200330#Implementación de la estrategia de gobierno de datos en la ciudad.
CÓDIGO BPIN: 2020050010458

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar los servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización a la plataforma geográfica (SIG) del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
Clase	81111600	PROGRAMADORES INFORMÁTICOS
Clase	81111800	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		COMPONENTES DE SISTEMAS
Clase	81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

El Presente Proceso contractual busca mantener la disponibilidad de la plataforma geográfica, con efectivos Acuerdos niveles de servicios.

Los servicios de apoyo tecnológico a la plataforma Geográfica están compuestos por los siguientes servicios:

1. Soporte y mantenimiento
2. Desarrollo y Actualizaciones
3. Migración de servicios SIG on premise a cloud (AZURE)
4. Migración de servicios GeoMedellin (Soporte Dedicado GeoMedellin).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL.

Prestar los servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización continúa de la plataforma geográfica (SIG) del Distrito de Medellín, con el fin de garantizar su operatividad y eficacia para el desarrollo de actividades institucionales y toma de decisiones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Brindar soporte técnico especializado en la plataforma SIG, atendiendo incidencias, dudas o problemas que afecten su operatividad, garantizando tiempos de respuesta adecuados según las condiciones pactadas.

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma SIG, asegurando su actualización conforme a los avances tecnológicos y necesidades del Distrito de Medellín, con el propósito de optimizar su funcionamiento y mejorar la eficiencia en los procesos administrativos y operativos.

3. Actualizar la plataforma SIG en función de las nuevas versiones, herramientas y mejoras tecnológicas disponibles, garantizando su compatibilidad con los sistemas y normativas vigentes del Distrito de Medellín.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Ver anexo de especificaciones técnicas, en el cual se encuentra la descripción técnica de la necesidad y se detallan de las características del servicio a adquirir.

REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego; no se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen soporte, mantenimiento y actualización a plataformas geográficas SIG basadas en Arcgis Enterprise, ArcGIS Pro, ArcGIS Online o software libre, herramientas directamente relacionadas con Sistemas de Información Geográfica (SIG); experiencia específica en haber implementado, puesto en producción u operado al menos una plataforma de información geográfica (SIG) basadas en software libre o de código abierto, tales como QGIS u otras herramientas equivalentes. Al menos uno de los contratos aportados deberá estar basado en un modelo de datos estándar ISO. La sumatoria de estos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer

nivel, en al menos tres (3) de los siguientes códigos:
81111500: Ingeniería de software o hardware
81111600: Programadores de computador
81111800: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200: Mantenimiento y soporte de software

C10: CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:
El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.
El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.
EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:
Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:
Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
EXPERIENCIA PARA MIPYME
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.
Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:
i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.
Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DEL 19/03/2026)- VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2. RECURSO HUMANO REQUERIDO.

El contratista deberá certificar que cuenta con el personal experto para desarrollar las actividades del contrato, en términos de Formación Académica y Experiencia, el contratista debe garantizar la cantidad de profesionales que considere necesarios para atender las acciones de acuerdo a los componentes solicitados para este contrato; para ser considerado hábil, el proponente deberá diligenciar y aportar el formato de Compromiso Recurso Humano Requerido de acuerdo con los siguientes perfiles:

1. Líder Coordinador Grupo Geográfico
2. Administrador de Servicios Geográficos (ArcGIS Enterprise + GeoServer/OGC)
3. Administrador/a de Plataforma GIS
4. Administrador/a de Bases de Datos Espaciales (DBA GIS)
5. Ingeniero Cloud o DevOps para SIG corporativa
6. Desarrollador/a de aplicaciones y automatizaciones (GIS Apps / Integraciones)
7. Arquitecto de Infraestructura en Nube para Plataformas Geográficas
8. **Analista de Soporte y Desarrollo - Dedicado a GeoMedellín**

Durante el desarrollo del proceso de contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta.

Las hojas de vida del recurso humano dispuesto para la ejecución del contrato deberán ser presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato antes del inicio de ejecución del mismo. El detalle de estos perfiles se encuentra en el anexo de especificaciones técnicas.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Para el presente proceso no resulta aplicable la obligación señalada en la citada disposición, sin perjuicio de que el contratista, en el marco de su autonomía organizacional, pueda promover la vinculación de jóvenes conforme a su política interna
Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

3. AVAL DE LA PROPUESTA.

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas a las personas naturales, deberá presentar la propuesta avalada por un profesional en ingeniería de sistemas o profesiones afines al Núcleo Básico del Conocimiento, con tarjeta o matricula profesional vigente. Las personas naturales deberán ser profesionales idóneos en Ingeniería de sistemas o profesiones afines al Núcleo Básico del Conocimiento, para desarrollar el objeto del presente proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Precio----------600 puntos
Criterios de Calidad----------296 puntos
Estímulo a la industria Nacional Colombiana---------- 100 puntos
Emprendimiento y empresa de mujeres----------2 puntos
Condición de Mipyme----------2 puntos

TOTAL----------1.000 puntos

REDUCCIÓN DE PUNTAJE
Reducción por imposición de Multas:
El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:
(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.
En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.
La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes #RUP#, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

1. PRECIO (600 puntos).

El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta las imposiciones tributarias independientemente del régimen tributario del proponente, incluyendo el IVA.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Procedimiento para asignar puntaje:

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas Ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

i. A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 600 puntos, de acuerdo con el siguiente método, Menor valor

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ver Documento Pliego de Condiciones.

2. CALIDAD (296 puntos)

2.1. Plan de Calidad (148 puntos)

La Entidad asignará un máximo de ciento cuarenta y ocho (148) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, el cual deberá incluir un componente de innovación y valor agregado en la prestación del servicio.

El Plan de Calidad deberá elaborarse conforme a los lineamientos de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, y deberá ser presentado mediante la suscripción del Formato correspondiente definido por la Entidad.

Este Plan será un documento particular para el proyecto a ejecutar, por lo cual no se requiere que el Proponente cuente con certificación previa en sistemas de gestión de calidad. No obstante, su elaboración deberá basarse en los principios de gestión de calidad, enfoque a procesos y mejora continua.

En el marco del aseguramiento de la calidad, el Plan deberá integrar estrategias de innovación y fortalecimiento del servicio, mediante la incorporación mejoras tecnológicas, automatización de procesos, implementación de Inteligencia Artificial (IA) o integración con otras plataformas distritales, tales como:

Herramientas innovadoras para la optimización del Sistema de Información Geográfica (SIG), incluyendo el uso de IA, Big Data, API integradas, dashboards avanzados, entre otros.

Contenido mínimo del Plan de Calidad

El Proponente deberá presentar un documento que contenga como mínimo:

· Objetivo de las mejoras y su impacto en la prestación del servicio.
· Descripción de la tecnología a implementar, especificando herramientas, metodologías y soluciones.
· Beneficios esperados, en términos de eficiencia, automatización, reducción de tiempos o mejora en la experiencia del usuario.
· Fases de implementación con un cronograma estimado.
· Recursos requeridos (humanos, tecnológicos, financieros, entre
· Indicadores de éxito para medir la efectividad de las mejoras.

Los Proponentes que no presenten el Plan de calidad recibirán 0 puntos en este criterio.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Presentación y evaluación del plan.

El Plan de Mejoras Tecnológicas deberá ser presentado como un documento anexo dentro de la propuesta, en formato PDF debidamente firmado por el representante legal del Proponente.

Para la evaluación, la Entidad verificará que el documento contenga los elementos requeridos y que la propuesta sea viable. La cual deberá cumplir con estructura descrita en el texto anterior y teniendo como base el documento LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIÓN, DESARROLLO, USO Y APROPIACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN ALCALDÍA DE MEDELLÍN. Se adjunta Documento.

Obligación posterior a la adjudicación: El proponente adjudicatario deberá presentar, antes del inicio de la ejecución del contrato, un Plan de Trabajo Detallado, el cual deberá desarrollar y calendarizar las acciones contenidas en el Plan de Mejoras Tecnológicas propuesto. Este plan deberá ser entregado al supervisor del contrato para su aprobación y seguimiento.

2.2. Certificaciones del Recurso Humano Requerido (hasta 148 puntos)

La Entidad asignará hasta ciento cuarenta y ocho (148) puntos al proponente que acredite certificaciones adicionales del personal clave evaluable, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y con las plataformas tecnológicas de la plataforma geográfica # SIG del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

a. 74 puntos: cuando alguna de las personas propuestas para el recurso humano requerido acredite una (1) certificación en gestión de proyectos. La certificación puede ser en PMP o en PRINCE2.

b. 74 puntos: cuando alguna de las personas propuestas para el recurso humano requerido acredite una (1) certificación en tecnologías geoespaciales, bases de datos geográficas, integración o soporte especializado, ya sea de ArcGIS, GeoServer, QGIS, PostgreSQL/PostGIS, ITIL, Python, API REST o DevOps.

Reglas de evaluación recomendadas

1. Las certificaciones deberán estar a nombre del profesional propuesto.
2. Se aceptarán certificaciones vigentes o sin vencimiento.
3. También se aceptarán certificaciones equivalentes expedidas por fabricante, partner autorizado, universidad o institución reconocida.
4. El proponente debe diligenciar el Formato N° 09.
5. Para efectos de la asignación de puntaje en cada uno de los literales a) y b), el proponente únicamente podrá acreditar una (1) certificación por cada literal, la cual deberá

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

corresponder a alguna de las certificaciones expresamente señaladas en el respectivo numeral. En consecuencia, si para un mismo literal el proponente presenta más de una (1) certificación, ya sea respecto de una misma persona o de varias de las personas propuestas para el recurso humano requerido, no se otorgará puntaje alguno en dicho literal, asignándose cero (0) puntos. La presente regla aplica de manera independiente para cada literal, por lo que el proponente podrá presentar una (1) certificación para el literal a) y una (1) certificación para el literal b).

Para efectos del criterio #Certificaciones del recurso humano requerido#, se entenderá por institución reconocida aquella entidad pública o privada, nacional o extranjera, que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

1. Institución de Educación Superior debidamente autorizada o reconocida por la autoridad competente en su país de origen.
2. Entidad certificadora especializada con trayectoria en formación o certificación técnica relacionada con tecnologías de la información, sistemas de información geográfica, bases de datos, gestión de proyectos o materias afines.
3. Fabricante oficial de software o tecnología, o su partner/canal autorizado, que emita certificaciones oficiales sobre sus productos o plataformas.
4. Organización profesional o técnica de reconocido prestigio nacional o internacional que emita certificaciones en competencias relacionadas con el objeto contractual.
5. Entidad de formación para el trabajo o capacitación legalmente constituida, cuyo objeto incluya programas de formación en áreas afines al perfil requerido.

3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (100 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

De conformidad con el análisis realizado en la matriz Bienes Nacionales Relevantes y debido a la especialidad del contrato (Servicios), en el Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

* Ver documento anexo Pliego de Condiciones.

4. CONDICIÓN DE MYPIMES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el Pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de realizar las actividades para el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo y en los anexos, si los hubiere, el Contratista se obliga a:

1.1 Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

1.2. Brindar soporte y participar activamente en los informes y/o requerimientos que sean elevados por los entes de control y entes administrativos y que requieran información y/o documentación con respecto a la ejecución del objeto del contrato.

1.3. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Interventoría o Supervisión.

1.4. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

1.5. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para lo cual se convocará previamente; estas pueden ser virtuales o presenciales de de acuerdo con necesidad del servicio. Cuando se traten de reuniones de seguimiento del proyecto el contratista deberá garantizar la presencia física en el Distrito del Gerente de proyectos, precisando que las mismas se realizarán de manera semanal y serán de carácter obligatorio.

1.6. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. El contratista ejercerá sobre la información confidencial del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el mismo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

grado de diligencia que usa para proteger sus bienes intangibles según los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

1.7. Designar el personal necesario con la suficiente idoneidad para la ejecución de las actividades y entrega de los productos previstos en el contrato, y en los casos que corresponda tenga la autoridad para representarlo y actuar en su nombre.

1.8. Facilitar la labor de la supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

1.9. Presentar mensualmente, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades ejecutadas el mes anterior, a fin de verificar y evidenciar el avance del contrato.

1.10. Adjuntar el informe de los requerimientos registrados y su estado actual en la herramienta Centro de Servicios compartidos CSC.

1.11. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que este se realice en forma técnica y eficiente. El contratista deberá garantizar disponibilidad del personal requerido en sede del Distrito en un término máximo de dos (2) horas contadas a partir del requerimiento, cuando así sea solicitado por parte de la entidad.

1.12. Responder por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad por sí o por solicitud del contratista tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en el personal y/o los métodos, con miras a la seguridad y al avance del contrato.

1.13. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias.

Cualquier reclamación contra el contratista por cualquier motivo será contra este; en consecuencia, no se llamará al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el contratista.

1.14. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

1.15. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

1.16. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

1.17. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

1.18. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

1.19. Ejercer una vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica a los colaboradores que emplee para la ejecución del objeto contractual.

1.20. Tramitar los distintos permisos, aprobaciones y licencias que apliquen ante las diferentes secretarías y entidades correspondientes.

1.21. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

a. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

b. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

c. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

1.22. Presentar informe escrito a la finalización del contrato en el que acredite el planteamiento de las acciones de mejoras a las plataformas existentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el conglomerado público para generar sinergia en los procesos y en los Sistemas de la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1.23. Presentar informe escrito a la finalización del contrato en el que acredite la unificación del lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades de la Alcaldía y sus proyectos.

1.24. Presentar un informe semanal con el registro y plan de trabajo de los diferentes requerimientos recibidos del soporte y mantenimiento de los sistemas de información.

1.25. Presentar los cuadros comparativos semanales de avance a los requerimientos recibidos de cada uno de los sistemas de información que se están atendiendo.

1.26. Presentar oportunamente las actividades críticas que requieren mayor atención y que por algún motivo no se han podido ejecutar.

1.27. Obtener retroalimentación de los usuarios y realizar ajustes según sea necesario para garantizar que los cambios cumplan con sus expectativas y necesidades.

1.28. Actualizar la documentación referente a los cambios realizados en los Sistemas de Información de manera precisa y donde sea requerido.

1.29. Documentar en la herramienta del CSC, los cambios realizados, incluyendo información sobre el propósito, el alcance y los resultados de modificaciones, para mantener un registro claro y completo del mantenimiento evolutivo de las aplicaciones.

1.30. Contar con personal en sitio disponible para atender situaciones excepcionales que se presenten durante la ejecución del contrato y que pongan en riesgo la operación de los Sistemas de Información del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.31. El servicio de desarrollo y evolución de los Sistemas de Información que hacen parte del proceso y este se podrán prestar de manera remota o presencial de acuerdo a la necesidad del servicio requerido.
.
1.32. Acompañamiento de salida en productivo de los Sistemas de Información intervenidos, vía remoto o presencial de acuerdo a las necesidades del servicio.

1.33. Presentar informe escrito a la finalización del contrato en el que acredite el planteamiento de las acciones de mejoras a las plataformas existentes en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y el conglomerado público para generar sinergia en los procesos y en los Sistemas de la Entidad.

1.34. Presentar informe escrito a la finalización del contrato en el que acredite la unificación del lenguaje de programación que integre las diferentes plataformas que acompañan el desarrollo de las actividades del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín y sus proyectos.

1.35. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique.

1.36. Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones y/o sus anexos. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 5 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las características mínimas o superiores del anterior; enviando a la supervisión las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones técnicas y en pliego de condiciones y sus anexos.

1.37. El contratista deberá disponer de una sede en el Área Metropolitana o Municipios cercanos a Medellín.

1.38. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

La Entidad a través del supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En desarrollo del objeto del contrato, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN se compromete a:

2.1. Realizar los pagos oportunamente según el PAC.

2.2. Designar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

2.3. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DIGITAL o que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

2.4. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

2.5. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

2.6. El Supervisor podrá inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

2.7. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.8. Las demás que correspondan de acuerdo con lo establecido en el contrato y sus documentos anexos.

2.9. Proporcionar el catálogo de sistemas de información y el documento "LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN" en su versión 4 de la Secretaría de Innovación Digital.

2.10. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

2.11. Reportar cualquier anomalía presentada en la ejecución del contrato.

2.12. Verificar el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, y el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite en el estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo.

2.13. Facilitar la transferencia de conocimiento con el operador para cumplimiento del objeto del contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, de acuerdo con el presupuesto del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, y conforme con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal b, la modalidad contractual aplicable al presente proceso es la selección abreviada bajo la modalidad de menor cuantía.

Dicho modalidad está reglamentada por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en particular por lo dispuesto en la subsección 2, selección abreviada artículos 2.2.1.2.1.2.20 y las demás directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente como entidad reguladora

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de la contratación, así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

ACUERDOS COMERCIALES

Resulta obligatorio dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, así las cosas, es pertinente indicar que se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para la vigencia 2026 en Colombia se fija en la suma de $511.708.497

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Carolina Guerra A
ROL LOGISTICO: Felipe Ruiz Barrera
ROL TÉCNICO: Carlos Rodrigo Orozco

Aprobada mediante acta No. 2 del 13 de enero de 2026

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial del presente proceso se obtuvo a partir del estudio de costos realizado por el rol técnico de la Secretaría de Innovación Digital.

Para la estructuración del valor estimado se llevó a cabo un estudio de mercado, mediante el cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones de posibles oferentes con los valores unitarios de los productos requeridos.

Con base en dichas cotizaciones se efectuó el cálculo del promedio, estableciendo como valor estimado para la ejecución del objeto contractual la suma de MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEIS PESOS M/L ($1.074.250.006), valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El presupuesto oficial se encuentra soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 4000124527, 4000124574, 4000124593, 4000124603, 4000124621, 4000124726, 4000124739.

Ver Anexo Presupuesto Oficial.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro pagos parciales bimestre vencido, previa validación por parte de la supervisión, de la prestación efectiva del servicio y los respectivos soportes que lo avalen

El valor a reconocer se determinará por los servicios recibidos a entera satisfacción por la supervisión, siempre y cuando cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en las especificaciones técnicas y conforme al valor unitario definido en la propuesta económica.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el contratista informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente; en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: El servicio de mantenimiento se encuentra grabado con el 19%, conforme al E.T 2017.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta, esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato, se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad.

Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Estampilla Para La Justicia Familiar:Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.

Impuesto de Timbre Nacional: Correspondiente al 0,5% del valor del contrato antes de IVA, de conformidad con el Decreto legislativo 0175 de 2025 que modifica temporalmente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

ADJUDICACION.

La adjudicación se realizará por el valor de la propuesta ganadora a quien salga favorecido luego de ser evaluadas las ofertas presentadas; las cuales serán evaluadas incluido IVA de acuerdo con la fórmula establecida en el pliego de condiciones.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTOPRIZACION
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTOPRIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

Documento Número: 41261

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y ACTUALIZADO EN CASO TAL DE RESULTAR ADJUDICATARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE

Documento Número: 41261

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VIGENTE Y EN FIRME CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	PRESENTAR CERTIFICADO LEGIBLE Y VIGENTE AL 150%
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0.7
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN SECOP II DE ACUERDO A LO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41261

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			FORMATO DE COMPROMISO RECURSO HUMANO REQUERIDO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANDJERIA, PASAPORTE PARA REPRESENTANTE LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUSITOS

Documento Número: 41261

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		600 PUNTOS
CALIDAD	0072	Plan de Calidad		296 PUNTOS
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100 PUNTOS
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2 PUNTOS
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Documento Número: 41261

Prestar los servicios especializados de soporte, mantenimiento y actualización a la plataforma geográfica (SIG) del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 1.074.250.006

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71708944	OROZCO URUETA CARLOS RODRIGO	carlos.orozco@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1017157068	ESCOBAR CASTAÑO DIANA CATALINA	dianac.escobar@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito de Medellin

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

269.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de
algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000)
del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.
Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.
Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de
cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro
coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.
La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos
incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que
por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente
al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los
perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA
el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.
PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como
pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.
PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos
aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41261

Creemos en la infraestructura para el desarrollo

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

_____
Carlos Rodrigo Orozco Urueta
Profesional Universitario - Técnico

_____
Carolina Guerra Arango
Contratista - Jurídico

_____
Luis Felipe Ruiz Barrera
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia